

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE REALIZARÁ EL DISEÑO, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional.
- V** El 13 de septiembre del presente año, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral<sup>5</sup> emitió el Acuerdo **OPLEV/CG253/2017** por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup>.
- VI** Con fecha 12 de octubre de la presente anualidad, la Secretaria Ejecutiva remitió oficios de invitación a las instituciones de educación superior y de evaluación siguientes: Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), Universidad La Salle, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Iberoamericana, Universidad de las Américas Puebla (UDLA), Universidad Cristóbal Colón (UCC), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad de Xalapa (UX) y Universidad Veracruzana (UV), lo anterior con el fin de que, presentaran su propuesta económica y de temario, para el diseño, aplicación, evaluación y

---

<sup>5</sup> En lo subsecuente OPLE

<sup>6</sup> En adelante Reglamento

revisión de la etapa del examen de conocimientos para la integración de los 30 Consejos Distritales.

**VII** De las comunicaciones advertidas en el punto anterior, únicamente se tuvo respuesta de las instituciones de educación superior y evaluación que se señalan en la siguiente tabla:

	Institución Educativa y de Evaluación.	Fecha de respuesta
1	Centro de Investigación y Docencia Económicas	20 de octubre de 2017
2	Universidad Cristóbal Colón	15 de octubre de 2017
3	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior	24 de octubre de 2017
4	Universidad de Xalapa	20 de octubre de 2017. 3 de noviembre de 2017, información financiera en alcance
5	Universidad Veracruzana	20 de octubre de 2017 envió propuesta económica y de temario. 3 de noviembre de 2017, información de propuesta en alcance.

**VIII** El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

**IX** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG289/2017** por el que se aprueba la integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández como integrantes.

- X** Así también, el mismo 1 de noviembre del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG287/2017** mediante el cual aprobó la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarías(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral 2017–2018.
  
- XI** El 7 de noviembre del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General, la designación de la Universidad Veracruzana como la institución educativa que realice el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral 2017–2018, mismo que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral que deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, es la autoridad administrativa electoral responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, la cual organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el estado.
- 7 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
- 8 En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139.
- 9 Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 10 Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuya integración consta de 5 Consejeros Electorales, 1 Secretario, 1 vocal de Organización, 1 Vocal de Capacitación Electoral, así como representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, representantes de las Candidaturas Independientes, requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo y las atribuciones de dichos órganos desconcentrados, se encuentran establecidos en los numerales 140, 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.
  
- 11 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emitió este Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG287/2017**, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 fracción XVI, 118, fracción I y 170, fracción II del Código Electoral.
  
- 12 El Reglamento establece en el artículo 21 Bis que, a recomendación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el Consejo General determinará la institución pública o privada de educación superior de carácter nacional o estatal, de investigación o evaluación que realizará el diseño, la elaboración de reactivos, la aplicación, evaluación y revisión de exámenes a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales.
  
- 13 Con la finalidad de atender lo previsto en el considerando previo, y de contar con suficientes elementos que permitieran ponderar entre varias instituciones de educación superior y evaluación, la Secretaría Ejecutiva de este OPLE invitó a que presentaran una propuesta económica y de temario para el diseño, aplicación, evaluación y revisión de la etapa del examen de conocimientos

para la integración de los 30 Consejos Distritales, a las siguientes Instituciones:

	Institución Educativa y de Evaluación.	Fecha en que se emitió la invitación por parte de la DEOE.	Fecha de respuesta por parte de la Institución Educativa y de Evaluación.	Estado de la Comunicación.
1	Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017	Envío propuesta técnica que incluye actividades y compromisos del CIDE, así como propuesta económica.
2	Universidad la Salle	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
3	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
4	Universidad Iberoamericana	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
5	Universidad de las Américas de Puebla (UDLA)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
6	Universidad Cristóbal Colón (UCC)	12 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	Acusó de recibido, mas no envió propuesta económica ni temario de estudios.
7	Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
8	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (ITSX)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
9	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)	12 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017	Interrumpida



10	Instituto Politécnico Nacional (IPN)	12 de octubre de 2017	Sin respuesta	Nula
11	Universidad de Xalapa (UX)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017. 3 de noviembre de 2017, información financiera en alcance	Envió consideraciones dentro del presupuesto solicitado, así como guía de estudios para las y los aspirantes.
12	Universidad Veracruzana (UV)	12 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017 envió propuesta económica y temario. 3 de noviembre de 2017.	Envió propuesta económica, así como propuesta de temario para las y los aspirantes.

14 De las instituciones señaladas en el Considerando anterior, de las cuales únicamente el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Universidad de Xalapa (UX) y la Universidad Veracruzana (UV) presentaron sus respectivas propuestas económicas y programa de actividades, con las siguientes características:

	Rubro	UX	CIDE	UV
1	Costo	\$1,146,000.00	\$1,750,000.00	\$1,500,000.00
2	Elaboración y diseño de guía de estudio.	Si (Sin especificar)	Si (Sin especificar)	Si (Revisión del marco legal, revisión pedagógica, diseño editorial y corrección de estilo)
3	Elaboración de Examen	Si	Si	Si

	Rubro	UX	CIDE	UV
		(pilotaje del instrumento)		(banco de reactivos, análisis pedagógico estadístico de los ítems)
4	Impresión del examen	Si (Sin especificar)	Sin especificar	Sí  (impresión de 5000 hojas de lector óptico con folio)
5	Aplicación de examen	Si	Sí	Sí
6	Aplicación del examen con recursos humanos propios	1 representante y 2 asistentes por sede con respectivos honorarios	2 representantes o supervisores por sede  (60 propios y 60 del OPLE)	216 aplicadores (8 por sede) y 54 supervisores (2 por sede)
7	Aplicación de examen en sedes propias	No	No	Sí
8	Cuenta con las 27 sedes de aplicación	No	No	Sí
9	Incluye viáticos para aplicación de examen	No  (El OPLE asumiría los siguientes costos: gastos de traslado, hospedaje, alimentos, un representante por cada sede)	No	Sí
10	Evaluación de examen	Si	Si	Sí
11	Entrega de resultados	Si	En formato electrónico	Sí  (Elaboración del reporte)

	Rubro	UX	CIDE	UV
				final del proyecto)
12	Revisión de examen (impugnación de resultados)	Sin respuesta	Si	<b>Sí</b> (revisión en las 27 sedes)
13	Rubro de beneficio económico	Institución Educativa Privada	Educación pública federal	<b>Educación Pública Estatal Autónoma</b>
14	Sedes propias	No	No	<b>Sí</b> (Cuenta con sedes propias, las cuales se determinarán por el OPLEV)

- 15** Derivado de la comunicación establecida con las instituciones de educación superior y evaluación que remitieron sus propuestas económicas y de temario, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emitió una opinión técnica, misma que se anexa al presente acuerdo.
- 16** Ahora bien, derivado de la opinión técnica realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se advierte que, de las propuestas recibidas las correspondientes al CIDE y de la Universidad de Xalapa, requieren un gasto adicional para este organismo, que comprende desde el traslado del personal del órgano central, los viáticos derivados de los mismos, así como búsqueda de las sedes y posterior limpieza de las mismas. Por consiguiente, el costo adicional es el siguiente:

	UX	CIDE	UV
<b>Propuesta económica</b>	\$1,146,000.00	\$1,750,000.00	\$1,500,000.00
<b>Cargo operativo del OPLE</b>	\$279,320.00	\$264,320.00	0
<b>Total</b>	<b>\$1,425,320.00</b>	<b>\$2,014,320.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>

17 Conforme a las propuestas presentadas por las instituciones educativas señaladas con anterioridad y a la opinión técnica emitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; en sesión extraordinaria la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo CCYOE/A-01/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, recomendó al Consejo General, se designe a la **Universidad Veracruzana** como la institución de educación superior encargada del diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejo Distritales, bajo los siguientes razonamientos:

- a) La Universidad Veracruzana, es una institución pública de educación superior con reconocido prestigio a nivel estatal, nacional e internacional, además, cuenta con experiencia técnica y de recursos humanos en la aplicación de evaluaciones de ingreso y profesionalización.<sup>7</sup>
- b) La Universidad Veracruzana es una institución pública de educación superior cuyas políticas académicas autónomas y transparentes articulan la docencia, investigación, difusión y creación de la cultura y vinculación, a través de una organización académica y administrativa moderna y descentralizada, la cual se sustenta en académicos de alto

<sup>7</sup> Conforme al Ranking de Universidades en el país realizado por América Economía (Disponible en el sitio <https://rankings.americaeconomia.com/universidades-mexico-2017/tabla>), la Universidad Veracruzana se sitúa en el lugar 14 en el 2017. De igual manera, el directorio internacional *UniRank*, colocó a la Universidad Veracruzana en la posición número siete entre las universidades del país y 34 entre las instituciones de educación superior de América Latina.

nivel y en programas educativos de excelencia, acordes a las necesidades locales y de cada región, para la formación integral de estudiantes que, como profesionales, sean competentes en el mercado de trabajo y socialmente responsables.

- c) La Universidad Veracruzana es una institución autónoma y pública de carácter estatal, por lo que la erogación de los recursos públicos del OPLE a este instituto educativo, impactarían de forma benéfica a la institución de educación pública más importante del Estado de Veracruz.
- d) La Universidad Veracruzana proporcionará un informe final del proyecto y así mismo, realizará una auditoría al proceso de capacitación de las y los aplicadores, lo que contribuye al principio de máxima publicidad y a la rendición de cuentas del OPLE frente a la ciudadanía, dando así mayor certeza al proceso.
- e) La Universidad Veracruzana cuenta con un amplio esquema de sedes alrededor del Estado de Veracruz, por lo que ante eventuales impugnaciones a la calificación de los exámenes, es la única entidad que ofrece realizar las revisiones de los exámenes, en las 27 sedes determinadas por el OPLE, lo anterior resulta de suma importancia para este Organismo, ya que ante los plazos reducidos que nos establece la ley para integrar los 30 Consejos Distritales dentro del Proceso Electoral 2017-2018, realizar la revisión de las solicitudes, en las sedes de la Universidad Veracruzana y no en el Órgano Central facilitaría, el correcto desahogo de la etapa de revisión y posteriormente la integración en tiempo y forma de los expedientes.
- f) La propuesta de la Universidad Veracruzana no implica una erogación económica adicional por parte del OPLE, al no requerir necesariamente un traslado de personal de oficinas centrales de este organismo a las 27 sedes para coadyuvar en la aplicación de examen, y en su caso, el

traslado sería únicamente para supervisión adicional a la que ofrece la Universidad

- 18** En razón de lo anterior y considerando que la Universidad Veracruzana es una institución educativa que cuenta con la capacidad y recursos humanos requeridos para la aplicación del examen, además de haber presentado la mejor propuesta técnica, aunado a una oferta competitiva en materia económica; este Consejo General designa a la Universidad Veracruzana como la institución de educación superior encargada de la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que se autoriza al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo para suscribir con la institución educativa designada, el Convenio de colaboración correspondiente, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 111, fracción X 112, fracciones I y XII del Código Electoral. .
- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 párrafo 1, inciso h) de la LGIPE; 11, 18, 99, 101, 108 fracciones I, III y XLX, 140, 141, 143, 144, 145 y 147 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 21 Bis del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a la Universidad Veracruzana, como la Institución de Educación Superior encargada del diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y la Universidad Veracruzana, para los efectos del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

**QUINTO.-** Una vez celebrado el Convenio de Colaboración con la Universidad Veracruzana, publíquese en la página de internet de este OPLE

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**